

PROGRAMA DE ACTUACION PARA LA PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

Amaya Merchán González

Como ANEXO a la solicitud de la plaza de presidencia de la Audiencia Provincial de Cantabria, anunciada por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 26 de febrero del 2026, publicado en el BOE de 10 de marzo del 2016, se presenta el programa de actuación, a que se refiere el apartado 2 de la base segunda, descriptivo de las principales iniciativas encaminadas a la más eficaz y eficiente organización y funcionamiento del órgano judicial, entre ellas propuestas de mejora de los datos o indicadores del órgano a cuya presidencia aspiren (tales como tasas de resolución, pendencia de sentencias, u otros).

Indicar que los datos a los que se va a hacer referencia son los relativos al año 2024, último del que se dispone oficialmente según la memoria del TSJ de Cantabria de dicho año.

Manifiesto, como antecedente necesario, que cumplo con los requisitos exigidos en la convocatoria.

ÍNDICE

1- INTRODUCCION

2- LOS ÓRGANOS JUDICIALES.

2.1. LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA.

2.2 EL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SANTANDER.

2.2.1- LA SECCION CIVIL

2.2.2-LA SECCION DE FAMILIA, INFANCIA Y CAPACIDAD.

2.2.3 -LA SECCION DE LO MERCANTIL

2.2.4 -LA SECCION DE INSTRUCCIÓN Y LA SECCION DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER.

2.2.5-LA SECCION DE LO PENAL, LA SECCION DE MENORES Y LA SECCION DE VIGILANCIA PENITENCIARIA.

2.2.6-LA SECCION DE LO SOCIAL.

2.3 EL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE TORRELAVEGA.

2.4 EL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE CASTRO-URDIALES.

2.5 EL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MEDIO CUDEYO.

2.6 EL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE LAREDO.

2.7 EL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SANTOÑA.

2.8 EL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

2.9 EL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE REINOSA.

3. PROPUESTAS DE ACTUACIÓN.

1-INTRODUCCION

La Comunidad Autónoma de Cantabria, de carácter uniprovincial, tiene una población aproximada de con 594.586 habitantes siendo sus núcleos de población más importantes su capital, Santander, Torrelavega y Castro-Urdiales.

La Administración de Justicia en Cantabria se estructura en 8 partidos judiciales en los que se integran 55 órganos unipersonales, 4 secciones de la Audiencia Provincial y 3 Salas del Tribunal Superior de Justicia.

Indicar que el 12 de julio de 2024 se firmó el “Pacto para la Justicia en Cantabria”; programa para la mejora de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma en todo aquello que es competencia del gobierno regional; suscrito, entre otros, por la Presidenta del Gobierno de Cantabria, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, el Fiscal Superior y la Secretaria de Gobierno por parte de la Administración de Justicia. En dicho pacto se prevé la creación de nuevas unidades judiciales y la ampliación o mejora de los edificios e infraestructuras existentes, una importante inversión para la digitalización de la Administración de Justicia y del Registro Civil, la modernización de los juzgados de paz y la integración completa del sistema de gestión procesal Vereda y un impulso a los servicios judiciales, como la expansión del proyecto de mediación intrajudicial, el despliegue de las oficinas del Registro Civil o la implementación de las reformas contempladas en las leyes de eficiencia organizativa, digital y procesal y la mejora del servicio de asistencia gratuita y del turno de oficio.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, se han implantado los Tribunales de Instancia en toda la CCAA de Cantabria en dos momentos; el día 1 de julio de 2025, en el que se constituyeron los Tribunales de Instancia de la Comunidad con excepción de su capital, Santander; y el día 31 de diciembre de 2025, en el que se constituyó el de Santander.

2- LOS ÓRGANOS JUDICIALES.

2.1. LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA.

La Audiencia Provincial de Cantabria, con sede en Santander en el principal edificio judicial existente llamado complejo judicial de Las Salesas cuenta con dos Salas de Vistas, una de ellas habilitada para la celebración de juicios del Tribunal del Jurado con una habitación auxiliar para la deliberación de sus miembros. Cuando las necesidades lo requieren, por ejemplo, juicios con gran número de acusados, se utiliza también el Salón de Actos del TSJ de Cantabria, que igualmente es utilizado con asiduidad por la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Santander debido a la escasez y tamaño reducido de las salas de las que se dispone.

La Audiencia Provincial se integra en la actualidad de cuatro Secciones, de las que dos, la Sección Primera y la Tercera tienen atribuido el conocimiento de asuntos del orden penal y otras dos, la Sección Segunda y la Cuarta, del orden civil.

Las Secciones del orden penal se integran, cada una de ellas, por tres plazas, teniendo la Sección Tercera atribuida la competencia exclusiva en materia de Violencia Sobre la Mujer, a los que se añaden los asuntos derivados de la nueva competencia que les atribuye la letra h) del art. 89.5 LOPJ.

Las Secciones del orden civil se integran cada una de ellas por cuatro plazas, excluyendo ya al Presidente de la Audiencia Provincial, recientemente nombrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conociendo la Sección Cuarta en exclusiva de la materia mercantil, incluyendo los procedimientos relativos a concursos de personas físicas. La Sección Segunda conoce de los asuntos de derecho de familia, infancia y adolescencia y apoyo a la discapacidad; incluidos los internamientos no voluntarios por razón de trastorno psíquico y de la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores.

Durante los últimos años las Secciones Civiles de la Audiencia Provincial de Cantabria han visto incrementar su carga de trabajo, pero, en particular, a partir del año 2024 el aumento ha sido exponencial, fundamentalmente por la persistente litigiosidad en materia bancaria, debido a la localización del domicilio social del Banco Santander, S.A en la capital; Santander, que implica la existencia de un fuero electivo que permite la presentación de demandas en Santander.

Las Secciones Civiles de la Audiencia Provincial en el año 2024 ingresaron 2.512 asuntos y recursos, lo cual supone, respecto del año anterior, un incremento del 40,30%, con lo que, considerando todos los magistrados que prestaban sus servicios en la Audiencia Provincial –más que su plantilla orgánica- se supera en un 25,6 por ciento el módulo de entrada correspondiente; a pesar de ello, y gracias al buen quehacer de los magistrados y magistradas integrantes de las diferentes secciones, (que superan el 120

por ciento del módulo de dedicación), se mantiene una alta capacidad resolutive, un 4 por ciento más que el año anterior, a pesar de lo cual la tasa de pendencia ha aumentado al 1,03.

Del mismo modo en las Secciones Penales el aumento de la carga de trabajo en el año 2024 vuelve a ser significativo: 2.000 asuntos de entrada, lo que implica un aumento, respecto del año precedente, del 19,30 por ciento, superándose, como los años anteriores, el módulo de entrada en un 11,11 por ciento, sin embargo la tasa de resolución, igualmente gracias al buen quehacer de los magistrados y magistradas integrantes de las diferentes secciones, que superan el 120 por ciento del módulo de dedicación, se ha incrementado respecto del año anterior,(1,09), reduciendo la tasa de pendencia respecto del año anterior (0,35%).

De lo anterior se desprende la necesidad urgente de la creación de una nueva plaza civil, máxime teniendo en cuenta que el anterior Presidente de la Audiencia Provincial, que no ocupa plaza orgánica y que ha sido nombrado recientemente presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, se integraba en la sección civil. E igualmente se ve necesaria una nueva plaza penal, ya que no puede obviarse que cada sección penal está integrada por tan solo tres magistrados y magistradas y sigue sin producirse el llamamiento de magistrados suplentes, lo que obliga en ocasiones a los magistrados de la otra sección penal –incluso, puntualmente, de secciones civiles por la dificultad para que no coincidan los señalamientos en ambas secciones penales- a formar sala cuando se produce una situación de enfermedad, vacante o similar.

Debe recordarse que la última plaza de magistrado en orden jurisdiccional civil para la Audiencia Provincial fue creada por RD 954/2022, de 15 de noviembre y que desde entonces no se ha atendido a la petición de creación de una plaza de magistrado para una de las secciones civiles de la Audiencia Provincial y de otra plaza de magistrado para una de las secciones penales, creación que se considera absolutamente necesaria conforme se expuso en la última edición de la Memoria del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (2024).

2.2 EL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SANTANDER

Tras la reciente entrada en vigor de los Tribunales de Instancia, la planta actual del partido judicial de Santander se integra actualmente por once plazas en la Sección Civil, dos plazas en la Sección de Familia, Infancia y Capacidad y dos plazas en la Sección de lo Mercantil. Igualmente consta de cuatro plazas en la Sección de Instrucción, dos plazas en la Sección de Violencia sobre la Mujer, seis plazas en la Sección de lo Social, tres plazas en la Sección de lo Contencioso-Administrativo, cinco plazas en la Sección de lo Penal, una de ellas, la nº 5, especializada en el enjuiciamiento de delitos de Violencia sobre la Mujer con competencias exclusivas y excluyentes, una plaza en la Sección de Menores, y una plaza en la Sección de Vigilancia Penitenciaria. Existen además tres plazas de Jueces/zas de Adscripción Territorial

En cuanto a su ubicación existen tres sedes judiciales.

-El complejo judicial de las Salesas, que engloba El TSJ, la Audiencia Provincial, Las Secciones Civiles, las de Instrucción y las de Violencia sobre la Mujer; así como las dependencias del servicio de guardia; además de los servicios comunes, la Oficina de Asistencia a la Víctima y el Instituto de Medicina Legal y sus servicios (entre ellos, la Unidad de Valoración Forense Integral, integrada por un psicólogo y un trabajador social)

-La sede judicial del Edificio Europa. Comprende la Sección de lo Contencioso-Administrativo, la Sección de Vigilancia Penitenciaria y la Sección de lo Mercantil, se ubican también dos equipos psicosociales (cada uno con un psicólogo y un trabajador social) y el servicio de peritaciones

-La sede judicial de la Calle Alta. Se ubican la Sección Penal, la Sección Social y la Sección de Menores, con su equipo de menores (integrado por un psicólogo, un trabajador social y un educador).

2.2.1- LA SECCION CIVIL

Durante el año 2023, al haber cesado la especialización en materia bancaria del antiguamente denominado Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Santander, todos los asuntos comenzaron a repartirse por igual entre las plazas de la actualmente denominada Sección Civil del Tribunal de Instancia, razón por la que, junto con el aumento de entrada de asuntos, ha ido incrementado considerablemente la carga de trabajo; unos 2.000 asuntos por cada plaza, a pesar de lo cual, por el buen hacer de sus integrantes, se han resuelto más asuntos que los ingresados (21.832), lo que sitúa su tasa de resolución en 1,08 y la de pendencia en 0,36.

Cifras que ponen de relieve la necesidad de la creación de una nueva plaza, como así está prevista en el proyecto de Real Decreto de creación de quinientas unidades judiciales correspondientes a la programación de 2026 y de adecuación de la planta judicial.

2.2.2-LA SECCION DE FAMILIA, INFANCIA Y CAPACIDAD.

Mantienen un alto índice de ingreso de asuntos, unos 2.596 en total en el año 2024, especialmente la plaza n.º 11 por asumir la revisión del régimen de apoyos en materia de discapacidad (.1620 asuntos), a pesar de lo cual ha resuelto más asuntos que los ingresados (1,12 tasa de resolución) reduciendo por ello su pendencia (0,26).

2.2.3 -LA SECCION DE LO MERCANTIL

En los últimos años, debido a la creación de un nuevo Juzgado en enero del 2023, se ha reducido su pendencia en el año 2024, situándose en el 0,83, resolviéndose en dicho año casi tantos asuntos (835) como ingresaron (868).

2.2.4 -LA SECCION DE INSTRUCCIÓN Y LA SECCION DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER.

Por el Real Decreto 422/2025, de 3 de junio se produjo la conversión de uno de los antiguos Juzgados de Instrucción en la plaza nº 2 de la Sección de Violencia sobre la Mujer, lo cual ha resultado perjudicial para el servicio, en especial el de la guardia, y el aumento de asuntos a repartir entre las 4 plazas de la Sección de Instrucción, si bien, igualmente se prevé en el proyecto de Real Decreto de creación de quinientas unidades judiciales correspondientes a la programación de 2026 y de adecuación de la planta judicial el incremento de una plaza en la Sección de Instrucción lo cual es positivo y permitirá volver a la situación preexistente.

La Sección de Instrucción resolvió en el año 2024 11.070 asuntos, más que los ingresados (10.862), con una tasa de resolución de 1,02 y de pendencia de 0,11.

En materia de Violencia sobre la Mujer prácticamente se ha resultado los mismos asuntos que los ingresados, 1.648 de 1.658, de manera la tasa de resolución se encuentra sobre el 1,00 y la de pendencia en 0,06 en penal y 0,46 en civil.

Uno de los principales problemas que afecta tanto a las Secciones Civiles como a las de Instrucción se refiere a tardanza en la emisión de informes a elaborar por parte del Equipo Psicosocial adscrito al Tribunal de Instancia, sin duda por su falta de medios, que dilata la tramitación de los procedimientos en exceso, aproximadamente un año, tanto en materia de familia, infancia y capacidad como en la instrucción siendo por tanto deseable un mejor tiempo de respuesta en la elaboración de los informes, que cobran especial relevancia en los procedimientos en los que hay menores afectados y en los que la celeridad es importante.

En especial, con relación a los delitos en los que existen víctimas menores y personas con discapacidad, no se dispone de un equipo de psicosocial de guardia que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 449 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, auxilie al juez de instrucción en la exploración del menor o persona con discapacidad, como prueba preconstituída a practicar con carácter de urgencia, muchas veces los fines de semana. Esta diligencia es necesaria para la imposición de medidas cautelares al investigado, que en la mayoría de las veces se encuentra detenido.

También se aprecia tardanza en la emisión de informes por los peritos encargados de valorar daños materiales que dilata la instrucción de procedimientos y la tramitación de delitos leves. Según datos de la memoria del año 2024 el Servicio de Peritaciones aumentó la pendencia de forma significativa, en concreto, la pendencia del equipo encargado de emitir informes relativos a bienes muebles y automóviles se ha incrementado en un 42 por ciento y la pendencia del equipo encargado de emitir informes relativos a bienes inmuebles ha aumentado el 61 por ciento durante 2024; siendo la media en emitir informe de unos seis meses.

Junto con ello se hace necesario ahondar en otras necesidades organizativas tales como el desarrollo y potenciación de las oficinas de asistencia a las víctimas con el fin de que pueda cumplir adecuadamente con su finalidad legal, entre otras la de evitar a coincidencia con el agresor en las dependencias judiciales y la utilización de los medios técnicos que resulten necesarios para su debida protección, no obstante, un paso decisivo en esta materia es la reciente aprobación en la Comisión Mixta Sala de Gobierno del TSJ

de Cantabria-Gobierno de Cantabria del protocolo de actuación para la asistencia y acompañamiento a las víctimas del delito de especial vulnerabilidad; protocolo que ha sido aprobado en reunión celebrada el 21 de enero de 2025.

Igualmente, la Unidad de Valoración Integral de Violencia de Género dispone únicamente de dos profesionales (psicóloga y trabajadora social) y el número de asuntos a su valoración sigue siendo muy alto, por lo que precisaría de alguna medida de refuerzo.

2.2.5-LA SECCION DE LO PENAL, LA SECCION DE MENORES Y LA SECCION DE VIGILANCIA PENITENCIARIA.

Se resuelven prácticamente los mismos asuntos que los que se ingresan, 2.079 en el año 2024 en materia de Violencia sobre la Mujer y 2.204 asuntos en el resto de materias penales, siendo la tasa de resolución de 0,94 y la de pendencia de 0,38.

El órgano de menores con una tasa de resolución de 0,91 y de 0,76 de pendencia; ingresó 191 asuntos y resolvió 173.

La Sección de Vigilancia Penitenciaria logró superar las resoluciones (1644) a los asuntos ingresados (1587), de suerte que su pendencia es residual (0,11); llegando incluso la Sección de Vigilancia Penitenciaria a superar la tasa de resolución.

2.2.6-LA SECCION DE LO SOCIAL.

Han sufrido un incremento notable en el ingreso de asuntos, así en 2024 superaron los 1.200 por plaza, nivel de carga de trabajo muy superior al indicador de entrada de asuntos fijado por el CGPJ que se fijó en 800 asuntos; habiéndose necesitado en los últimos años de un apoyo de una juez de adscripción territorial, en la actualidad no prestado.

La jurisdicción laboral, con su incremento (14,7% anual), se sitúa entre las que más alta litigiosidad tienen de España con una tasa de 13,87 asuntos por mil habitantes, tres más que la media, sin perjuicio de lo cual resolvió un 27,2% más de asuntos, con un 0,85 de tasa de resolución y 1,13 de pendencia si bien existen órganos cuyos señalamientos se están dilatando hasta casi dos años.

Por ello se hace necesaria la creación de una plaza social, valorándose de forma positiva que así esté previsto en el proyecto de Real Decreto de creación de quinientas unidades judiciales correspondientes a la programación de 2026 y de adecuación de la planta judicial .

2.3 EL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE TORRELAVEGA

El Tribunal de Instancia de Torrelavega, que atiende a una población de unos 123.802 habitantes, consta de siete plazas de la Sección Civil y de Instrucción, la nº 5 asume competencias exclusivas en materia de Violencia sobre la Mujer.

Se ubica en un único edificio judicial inaugurado en el año 2011 que integra un destacamento de la Fiscalía, un servicio del Instituto de Medicina Legal y un equipo psicosocial formado por una psicóloga y una trabajadora social. Dispone, además, de una cámara Gesell desde el año 2024 para la práctica de la prueba reconstituida de menores de edad.

En materia civil se ha ido experimentando un incremento de la entrada de asuntos superando, con creces, casi en el doble, el módulo de entrada, en concreto en el año 2024 los asuntos civiles registrados supusieron aproximadamente un 42 por ciento más respecto del año anterior; aumento que obedece, significativamente, a la alta litigiosidad en materia bancaria. Concretamente en el año 2024, se ingresaron 7.896 asuntos y se resolvieron 6.492, lo que supone que el indicador de resolución se sitúe en el 0,82 y la de pendencia en 0,66.

En materia penal tasa de resolución es de 1,04 y de pendencia de 0,16, resolviéndose más asuntos (9.348) de los que ingresaron (8.949).

Es necesario hacer hincapié en que el Equipo Psicosocial que realiza los informes para las Secciones Civiles y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Torrelavega, de reciente creación, equipo compuesto por una psicóloga y una trabajadora social, que, si bien supuso un notable avance, adolece de respuesta tardía en la emisión de informes, llegando a dilatar los procedimientos en más de medio año.

Igualmente, en el ámbito penal cabe destacar la tardanza en la emisión de los informes periciales que se requieren en las diligencias previas, lo que ha determinado una ampliación de la pendencia de las actuaciones en trámite.

2.4 EL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE CASTRO-URDIALES

El Tribunal de Instancia de Castro-Urdiales consta de tres plazas de la Sección Civil y de Instrucción, la nº 2 asume competencias exclusivas en materia de Violencia sobre la Mujer.

Tradicionalmente los órganos judiciales de Castro-Urdiales se han caracterizado por un importante número de entradas de asuntos, motivado principalmente, por la alta población del partido judicial, limítrofe con la CCAA del País Vasco y que implica un aumento exponencial de sus habitantes especialmente durante las épocas estivales.

En materia civil ingresaron 2392 asuntos en el año 2024 habiéndose resuelto 2066, siendo la tasa de pendencia de 1,12 y de 0,86 de resolución.

En materia penal se resolvieron prácticamente tantos asuntos como ingresaron 1859 de 1862, por lo que la tasa de resolución es de 1,00 y la de pendencia de 0,46.

2.5 EL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE MEDIO CUDEYO

El Tribunal de Instancia de Medio Cudeyo consta de dos plazas de la Sección Civil y de Instrucción, la nº 2 asume competencias en materia de Violencia sobre la Mujer.

Estas secciones mixtas sufren un incremento de entrada de asuntos en materia civil por razón de la gran litigiosidad en materia bancaria, a pesar de lo cual, se han resuelto 2.511 asuntos resueltos frente a los 2.474 ingresados, siendo la tasa de resolución de 1,01 y la tasa de pendencia de 0,57.

En materia penal, la pendencia es del 0,32 con una tasa de resolución de 1,00. En el año 2024 se resolvieron prácticamente tantos asuntos como ingresaron (1.747 frente a 1.753).

2.6 EL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE LAREDO

El Tribunal de Instancia de Laredo consta de dos plazas de la Sección Civil y de Instrucción, la nº 2 asume competencias exclusivas en materia de Violencia sobre la Mujer.

Con carácter general, en los órganos judiciales de Laredo se ha incrementado sustancialmente el volumen de asuntos de entrada en materia civil, por lo que, aunque la resolución sigue siendo elevada, la pendencia ha aumentado; en el orden civil un 0,94 de tasa de resolución y 0,58 de pendencia, con 2.326 asuntos ingresados y 2.177 resueltos.

En el orden penal, la cifra de entrada, 1.610 asuntos, es similar a la de resolución 1.515, siendo la tasa de resolución de 0,94 y la de pendencia de 0,28.

2.7 EL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SANTOÑA

El Tribunal de Instancia de Santoña consta de dos plazas de la Sección Civil y de Instrucción, la nº 2 asume competencias en materia de Violencia sobre la Mujer.

En este partido judicial, que sirve a una población de derecho de unos 37.823 habitantes, se registra un nivel importante de litigiosidad de todo orden para sus dos órganos judiciales; destacando que en el partido judicial de Santoña se encuentra el Centro Penitenciario El Dueso, lo cual conlleva un elevado número de diligencias a practicar en relación con la población reclusa, por ello se hace necesario la creación de una nueva plaza, petición que ha sido recogida en el proyecto de Real Decreto de creación de quinientas unidades judiciales correspondientes a la programación de 2026 y de adecuación de la planta judicial.

2.8 EL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

El Tribunal de Instancia de San Vicente de la Barquera consta de una única Sección Civil y de Instrucción y sirve –con un extenso territorio- a una población de derecho de 20.668 habitantes

Este órgano asume un elevado volumen de asuntos, concretamente en el ámbito civil el incremento es notable y así, desde el año 2020 casi se dobla el ingreso, lo que ha provocado que la pendencia ascienda y se sitúe en el año 2024 en 1,31; en el orden penal, la pendencia disminuye, 0,44, con una tasa de resolución de 0,90. Se entiende necesario, la creación de una nueva plaza judicial; petición que no ha sido recogida en el proyecto de Real Decreto de creación de quinientas unidades judiciales correspondientes a la programación de 2026 y de adecuación de la planta judicial, a pesar de la alta carga de trabajo que soporta y de haberse expuesto tal necesidad en las últimas memorias del TSJ.

2.9 EL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE REINOSA

Consta de una única Sección Civil y de Instrucción y sirve –también con un extenso territorio- a una población de derecho de 17.481 habitantes.

En general hay una correspondencia tanto en el orden civil como en el penal entre los asuntos que ingresan y los que se resuelven. En civil, la tasa de pendencia es del 0,52, y la tasa de resolución del 0,89. En el orden penal, la pendencia disminuye, tasa de 0,22, con una tasa de resolución de 1,08.

3. PROPUESTAS DE ACTUACIÓN.

- Creación de nuevas plazas judiciales.

En la medida en que no responden a una situación de necesidad coyuntural, sino probadamente estructural, insistir en la necesaria creación de nuevas plazas en la Sección Civil y en la Sección Penal de Audiencia Provincial; en la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Santander, en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Santander, en la Sección Civil y de Instrucción en el Tribunal de Instancia de Santoña y en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de San Vicente de la Barquera.

-Evaluación de la implantación de los Tribunales de Instancia

Se hace necesaria una comunicación y colaboración con el Gobierno de Cantabria, por ejemplo, mediante reuniones periódicas en el seno de la Comisión Mixta Sala de Gobierno del TSJ –Gobierno de Cantabria, a fin de analizar la implantación de los Tribunales de Instancia, el de la capital, Santander, recientemente en enero del 2026, y cuestiones a mejorar.

-Potenciación de los medios alternativos de solución de conflictos en materia civil, mercantil y penal.

La entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, ofrece una oportunidad para la consolidación de los medios alternativos de solución de conflictos (MASC) en materia civil.

En materia penal la introducción, por la citada LO 1/2025, de la Disposición Adicional Novena en la LECrim permite, ahora de manera reglada, acudir a los Servicios de Justicia Restaurativa no implementados en el orden penal en la CCAA de Cantabria. La mediación penal, una de las manifestaciones de la Justicia Restaurativa ha sido impulsada por el CGPJ desde hace años, a pesar de lo cual en Cantabria no se dispone de servicios para ello, entendiendo que en el ámbito penal la mediación se configura como importante exponente de restauración para la víctima, permitiendo su participación en el proceso penal.

Por ello entiendo necesario la promoción y adopción de las medidas necesarias para fomentar el uso de los medios alternativos de resolución de conflictos, no solo a fin de descargar de trabajo a los órganos judiciales sino sobre todo, por entender que es mucho más satisfactorio para los intereses del ciudadano, dado que supone una escucha proactiva de la víctima que se ve inmersa en un conflicto judicial cubriendo otras necesidades personales; en especial instaurando la mediación penal, inexistente, impulsando acuerdos y convenios con el Colegio de Abogados u otras instituciones a fin de instaurar un servicio de conciliación o mediación penal llevando así al procedimiento penal las experiencias que existen en este campo, con la finalidad de que las víctimas comprendan y asimilen la realidad del delito cometido y tengan una mayor satisfacción de sus intereses, que no terminan en la simple sentencia penal y en el castigo del culpable. La víctima necesita ser oída en el procedimiento penal, que el mismo no se desarrolle a sus espaldas, necesitan comprender, así como una atención especializada.

-Potenciación del mecanismo de unificación de criterios y difusión de las resoluciones de la Audiencia Provincial sobre temas novedosos o con relevancia jurídica.

Se entiende pertinente que la Audiencia Provincial mantenga, en sus diferentes Secciones y con pleno respeto al principio de independencia judicial, una línea doctrinal unificada, especialmente en materias recurrentes o de cierta relevancia.

Al amparo del art. 264 LOPJ es posible convocar Plenos no jurisdiccionales con el objetivo de unificar criterios y coordinar prácticas procesales, en aras a lograr coherencia y seguridad jurídica, tanto en la Audiencia Provincial como por la Junta de Sección del Tribunal de Instancia.

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2025 se refuerza la oportunidad en materia de unificación de criterios jurisdiccionales como es la atribución a los Presidentes de los Tribunales de Instancia, en el artículo 168.2 e), de la promoción de la unificación de criterios y prácticas entre los titulares de las distintas Secciones del Tribunal.

Tal posibilidad ha de ser promovida en su utilización, y además difundirse, no solo los criterios unificados consensuados, especialmente los de las Secciones civiles y penales de la Audiencia, sino también aquellas otras resoluciones relevantes, tanto por su materia como por su novedad o por cambio de criterio, a los Tribunales de Instancia, Colegios de Abogados y Ministerio Fiscal permitiendo así ofrecer un nivel de seguridad jurídica.

También se ha incentivar la celebración de reuniones entre los Presidentes de las Secciones de la Audiencia Provincial con los Presidentes de los Tribunales de Instancia, para propiciar un intercambio de opiniones que permita la identificación de las resoluciones contradictorias tanto en el ámbito de las Secciones de la Audiencia como en el conjunto de los Tribunales de Instancia de los diversos partidos judiciales.

-Potenciación del empleo de los medios técnicos disponibles para facilitar un desempeño más eficiente por parte de los magistrados.

La irrupción de las nuevas tecnologías en el desempeño cotidiano de los tribunales a través de la implantación del expediente digital, con el formidable impulso dado a partir de 2020 con la incorporación de las salas de vistas telemáticas, así como el impulso dado con la normativa especial Covid-19 y en último término con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2025, debe aprovecharse y potenciarse con la finalidad de agilizar el sistema de justicia así como para salvar los sacrificios de tiempo y coste asociados al traslado a la sede del Tribunal de las diferentes personas que deben de comparecer a juicio..

En particular, debe instarse de la Administración prestacional la subsanación de las deficiencias que impiden la plena efectividad de las herramientas informáticas de las que disponen los tribunales, entre otras la utilización del sistema de multi conferencia, en numerosas ocasiones con fallos técnicos, que permitan la asistencia íntegra de varias personas simultáneamente a los juicios; la dotación de unidades informáticas en cada sede territorial o edificio judicial, o cuanto menos, en los más significativos, toda vez que en Santander existe una dispersión de edificios judiciales, y tan solo se dispone de asistencia presencial técnica e informática en el complejo judicial Las Salesas pero no en los restantes, con los inconvenientes que ello acarrea en ocasiones con necesidad de paralizar o suspender actuaciones procesales, tales como juicios, por imposibilidad de subsanar las deficiencias de manera remota.

También se considera necesario que el sistema de gestión de justicia digital para la Administración de Justicia en Cantabria “Vereda” se adecue a la nueva realidad, fomentando la realización de planes de formación continua de los integrantes de la carrera judicial y fiscal, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, del personal de Justicia y de los restantes operadores jurídicos y profesionales, fomentando la ejecución del Plan de Estrategia de Formación Digital y Continua previsto en el Pacto para la Justicia de Cantabria; e integrando el sistema de gestión procesal con DiciReg (la plataforma adaptada al nuevo modelo de Registro Civil electrónico (Ley 20/2011), con el CORPME (Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España). con el servicio CDCJ (Cuentas de Depósitos y Consignaciones Judiciales).

Además se entiende necesario corregir ciertas insuficiencias del sistema de gestión procesal que ,recurrentemente, son puestas de relieve en las memorias anuales del TSJ, como son las deficiencias en el de equipamiento en algunas salas de vistas de instrumentos de captación y grabación de la imagen, los problemas de conexión en las videoconferencias y multiconferencias, la dificultad para reproducir grabaciones de los sistemas de seguridad de los establecimientos comerciales o a la ausencia de un personal técnico de apoyo que permita un auxilio diligente y la insuficiencia de escáneres monopuesto para el personal. También se considera beneficioso por redundar en mayor agilidad la incorporación de un sistema de textualización de las actuaciones grabadas en soporte reproductor de la imagen y el sonido y la transformación en texto de archivos de voz.

-Medidas de fomento en materia de discapacidad

Una materia importante en el ámbito judicial es el de las personas en situación de discapacidad que precisan de una atención especializada en materia de asuntos judiciales.

Me propongo impulsar esta materia de atención a personas con necesidades especiales, con la finalidad de dar una respuesta más cercana y eficaz a las necesidades de este grupo de población. En concreto, desarrollar e impulsar mediante convenios con entidades especializadas, sistemas de acompañamiento a juicios o actuaciones judiciales, con personas que se encarguen de hacer accesible y comprensible el sistema judicial para este tipo de personas, los llamados facilitadores, así como implantar un sistema ágil de lectura fácil de resoluciones judiciales.

-Medidas de protección de menores de edad.

A fin de garantizar el adecuado tratamiento de los menores de edad que intervienen en procesos judiciales, especialmente en el ámbito penal, evitando su victimización secundaria y el impacto psicológico que tiene el verse inmersos en un proceso judicial sería conveniente fortalecer los mecanismos e instrumentos útiles iniciativas para adaptar la Administración de Justicia al tratamiento debido de la infancia y adolescencia, especialmente la utilización de las Cámaras Gesell, espacios de seguridad y protección que permiten la práctica de la prueba preconstituida en un entorno amigable que minimice el impacto emocional, propiciando la mejora de algunas deficiencias observadas en cuanto su ubicación (no disponible en todas las sedes judiciales) e insonorización e impulsando su disponibilidad durante el servicio de la guardia los fines de semana, al no existir tal posibilidad en la actualidad; así como colaborando con el Gobierno de Cantabria en la efectiva implantación de la casa Barnahus, para lograr una asistencia integral a los menores víctimas de delitos sexuales y sus familiares.

- La Comisión Provincial de Coordinación contra la Violencia de Género.

Como un instrumento eficaz en la lucha contra la violencia de género se constituyó en Cantabria en el año 2019, la Comisión Provincial de Coordinación contra la Violencia de Género, presidida por el Presidente de la Audiencia Provincial. En las reuniones que se han venido celebrando se ha constatado la utilidad de la Comisión, desde la que se impulsan medidas en la mejora de la atención de las víctimas de violencia de género, coordinación y eficacia en la actuación en esta materia, por lo que debe promoverse la continuidad de la Comisión. En la necesidad de mantener buenas y próximas relaciones, en mi condición de Presidenta velaría por las relaciones con los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, vitales en que el engranaje de la Justicia funcione de la forma más óptima posible, convocando y asistiendo a la Comisión Provincial de Coordinación contra la Violencia de Género.

Como un paso más sería interesante comenzar a tratar, en el seno de dicha Comisión Provincial, la lucha contra la violencia vicaria, expresión más aberrante de la violencia de género, prestando especial atención a la tutela de los menores de edad en el ámbito de la violencia contra la mujer, con el fin de establecer protocolos o mecanismos de coordinación que permita la interrelación de los agentes implicados.

Igualmente y teniendo en consideración el contenido de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, para abordar la atención de la infancia y adolescencia víctimas de violencia, si bien en Cantabria no se llevado a cabo la especialización de órganos judiciales en esta materia, sería conveniente abordar las especialidades que presentan la investigación y enjuiciamiento de dichas causas, con la finalidad de aumentar la información recíproca, la coordinación de actividades y la subsanación de las deficiencias que puedan advertirse entre las Secciones de Instrucción y Penal, Fiscalía, Instituto de Medicina Legal, Equipo Psicosocial, Oficina de atención a víctimas y unidades especializadas de Policía Judicial.

-Aproximación de la justicia a los jóvenes.

En el año 2006 se firmó un convenio de colaboración entre el Poder Judicial y la Administración Autonómica de Cantabria para la puesta en marcha del programa escolar *Educando en Justicia*, dirigido a estudiantes de entre 12 y 16 años.

A diario los medios de comunicación bombardean con noticias relacionadas con la Justicia. La juventud es, entre todas las edades, la más susceptible y, al mismo tiempo, la más prometedora. Si se la da la información necesaria para que entiendan lo que es la Justicia, se garantizarán los valores democráticos en la sociedad. Por ello considero necesario incentivar, junto con el Gabinete de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, la aplicación de dicho programa, a fin de que los escolares de Cantabria puedan conocer, de la mano de jueces, juezas, magistrados y magistradas, cómo funciona la Justicia en nuestro país, acercando la Justicia a los más jóvenes, así como tratar de desarrollar la capacidad crítica frente a las noticias, asistiendo a juicios de diferentes órdenes jurisdiccionales, pudiendo escuchar las experiencias y explicaciones de los diferentes operadores jurídicos.

Es mi intención seguir promoviendo y, sobre todo, extendiendo a Centros escolares donde no se desarrolla el programa *Educando en Justicia*.

- Las relaciones institucionales.

El fomento de las relaciones institucionales debe ser un pilar básico de actuación en la mejora de la imagen de la justicia. Por ello, debe trabajarse en mejorar las relaciones institucionales, tanto con el Ayuntamiento, como con la Administración Autonómica, desde un contexto de transparencia en la gestión y de mantenimiento de la independencia judicial.

Así se propone la realización de actividades concretas, comunes y coordinadas, por ejemplo, en materia de atención a víctimas en general y especialmente, de víctimas especialmente vulnerables, de violencia de género y de violencia doméstica y sexual, coordinando los recursos judiciales con los recursos del Ayuntamiento y de la Comunidad Autónoma, para una mejor información y atención a las víctimas.

-Las relaciones con los medios de comunicación.

Partiendo del buen trabajo del Gabinete de Comunicación del TSJ de Cantabria se entiende pertinente, a fin de potenciar una imagen de transparencia en la Administración de Justicia, acercar al ciudadano a la Administración de Justicia y facilitarle la comprensión de las resoluciones judiciales, cuidar e impulsar las relaciones entre los medios informativos y los órganos judiciales, en ocasiones reacios a facilitar información de los juicios a celebrar o resoluciones dictadas, particularmente en los casos de especial relevancia, canalizando la información a través del Gabinete de Comunicación dándole mayor visibilidad como vehículo que fomente un contacto más estrecho entre los miembros del poder judicial y los profesionales de prensa del territorio.

Asimismo, debe promoverse la celebración de jornadas de formación mixtas sobre comunicación judicial, con la participación de periodistas junto a jueces, juezas, magistrados y magistradas, en los que unos y otros puedan facilitar información útil acerca de la actividad y métodos de trabajo de cada colectivo.

- Las relaciones con los Colegios Profesionales

A fin de fomentar el intercambio de ideas y de experiencias, especialmente cuando existen modificaciones legislativas o cambios significativos de criterios jurisprudenciales, se pretende impulsar la realización de cursos, reuniones charlas o conferencias entre los miembros de la carrera judicial y fiscal y los miembros de la Abogacía.

Del mismo modo se entiende útil mantener reuniones periódicas con el Colegio de Abogados y el Colegio de Procuradores y otros operadores jurídicos, en especial tras la reciente implantación de los Tribunales de Instancia, a fin de permitir una comunicación directa y efectiva, con la puesta en común de diferentes problemáticas permitiendo la colaboración y solución entre todas las partes implicadas.

- Adecuación de los edificios judiciales.

El partido judicial de Santander se caracteriza por una dispersión de edificios judiciales, algunos de ellos de cierta antigüedad, el complejo judicial de Las Salesas –el edificio judicial de la calle Alta y el edificio Europa; que presentan una serie de deficiencias, tales como;

El edificio de la Calle Alta, la escasez del número de salas para la celebración de las vistas en el edificio de la Calle Alta, seis, una de ellas de reducidas dimensiones, espacio mínimo, para dar servicio a seis plazas de lo social, cinco de lo penal y una de menores y fiscalía de menores, lo que obliga al desplazamiento al complejo de las Salesas.

Ausencia de una correcta puesta a punto del sistema de aire acondicionado y calefacción del edificio, que no funciona correctamente; al igual que ocurre en el edificio Europa y en las sedes de Santoña y Castro-Urdiales. Igualmente se hace necesario solucionar algunos problemas de filtración de aguas; también en sedes judiciales fuera de Santander y ampliación y adaptación de espacios, por ejemplo, espacios que impidan la confrontación de víctima y agresor, salas de espera de personas a ser reconocidas por el médico forense, habilitación de espacios multiusos para la realización de videoconferencias distintos a las Salas de Vistas... todo lo cual sería instado a la Administración Prestacional.

-Función representativa.

Considero de importancia asistir a los diferentes actos institucionales a los que es invitado el Presidente de la Audiencia Provincial como representante del Poder Judicial, fomentando así la presencia de la justicia y la buena relación institucional.

De contar con la confianza del Consejo General del Poder Judicial para el cargo que solicito, estas son las líneas de actuación que me propongo desarrollar en mi mandato, con firme independencia del Poder Judicial, para un mejor servicio público, desde la lealtad institucional.

Amaya Merchán González.

